

**28 DIC 2022**

**POR EL CUAL SE EFECTÚA UNA ADICIÓN AL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2022**

**EL GOBERNADOR DE CUNDINAMARCA**

En ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 51 de la Ordenanza 070 del 30 de noviembre de 2021, y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 51 de la Ordenanza 070 del 30 de noviembre de 2021, establece que la *"Incorporación de recursos de destinación específica: El gobierno Departamental podrá incorporar mediante decreto al presupuesto de la vigencia fiscal respectiva, los recursos con destinación específica, donaciones, aportes y recursos provenientes de convenios y/o contratos"*.

Que mediante certificación de fecha 13 de mayo de 2022, la Jefe de la Oficina de Análisis Financiero de la Secretaría Hacienda, indicó que *"una vez analizado el comportamiento de los ingresos recaudados a octubre y lo estimado de noviembre y diciembre, se puede establecer un mayor recaudo para la vigencia 2022, lo cual permite realizar un reaforo por la suma de TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS TRES MIL PESOS M/CTE (\$36.354.803.000), de acuerdo a lo anterior, estos recursos pueden ser incorporados al Presupuesto General del Departamento"*.

Que de conformidad con el artículo 93 de la Ordenanza 227 del 1° de agosto de 2014, el Director Financiero de la Dirección de Contaduría del departamento de Cundinamarca, mediante certificación No. SH – DFC – 109 – 2022 de fecha 02 de diciembre de 2022 indicó que *"de acuerdo al análisis financiero con respecto al comportamiento de los ingresos recaudados a octubre y lo estimado de noviembre a diciembre se establece un mayor recaudo para la vigencia 2022, permitiendo un reaforo para ser adicionados al Presupuesto General del Departamento el valor de \$36.3547.803.000, de los fondos 5-1010; 5-1020; 5-1030; 5-1050 y 3 - 2845"*, que para efectos del presente Decreto se afectara la suma de \$21.354.803.000.

Que la Secretaría de Hacienda mediante oficio de fecha 22 de diciembre de 2022, solicita adición presupuestal por la suma de VEINTIÚN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS TRES MIL PESOS M/CTE (\$21.354.803.000), argumentado que *"(...) considerando la solicitud de la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria, en lo correspondiente al comportamiento del recaudo de las participaciones legales de los impuestos sobre vehículos automotores, impuesto de registro, sobretasa a la gasolina, impuesto al consumo de licores destilados introducidos de producción nacional, y de acuerdo a los reaforos realizados en lo corrido de la vigencia 2022, se evidencia un mayor recaudo en las participaciones de los impuestos antes mencionados, razón por lo cual se hace necesario la incorporación presupuestal de los recursos aún no incorporados."*

1) En relación con los recursos del fondo 5-1010 *"Participación del impuesto sobre vehículos automotores"*, se precisa que el artículo 150 de la Ley 488 de 1998, indica: *"Del total recaudado por concepto de impuesto, sanciones e intereses, en su jurisdicción, al departamento le corresponde el ochenta por ciento (80%). El veinte por ciento (20%) a los municipios donde corresponda la dirección informada en la declaración. (...)"*, para dar cumplimiento a lo establecido y teniendo en cuenta el mayor recaudo se debe adicionar el valor de \$4.699.732.000; 2) Para el fondo 5-1020 *"Participación en el impuesto de registro"*, el artículo 234 de la Ley 223 de 1995, establece: *"De conformidad con el artículo*



Gobernación de  
Cundinamarca



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.  
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.  
Código Postal: 111321 –  
Teléfono: 749 1276/67/85/48

[f/CundiGov](#) [@CundinamarcaGov](#)  
[www.cundinamarca.gov.co](http://www.cundinamarca.gov.co)

**28 DIC 2022**

**POR EL CUAL SE EFECTÚA UNA ADICIÓN AL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2022**

324 de la Constitución Política y con el artículo 1 del Decreto 2904 de 1966, el Distrito Capital de Santafé de Bogotá tendrá una participación del treinta por ciento (30%) del impuesto que se cause en su jurisdicción. El setenta por ciento (70%) restante corresponderá al Departamento de Cundinamarca. (...)", para dar cumplimiento a lo indicado y teniendo en cuenta el mayor recaudo se debe adicionar la suma de \$14.421.934.000, en el fondo mencionado; 3) Por su parte, los recursos del fondo 5-1030 "Participación en la sobretasa a la gasolina", están consagrados en el artículo 130 de la Ley 488 de 1998, el cual indica: "Créase el fondo de subsidio de la sobretasa a la gasolina el cual se financiará con el 5% de los recursos que recaudan los departamentos por concepto de la sobretasa a que se refiere la presente Ley. (...)", el cual se debe adicionar el valor de \$528.439.000, para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley; 4) Finalmente, en relación con el fondo 5-1050 "Participación en el impuesto al consumo de licores destilados introducidos de producción nacional", el numeral 4 del artículo 16 de la Ley 1816 de 2016, establece: "El Distrito Capital recibirá el 10,5% del impuesto al consumo de licores, vinos, aperitivos y similares, y de la participación de licores destilados que se cause sobre productos consumidos en el Distrito Capital y en el Departamento de Cundinamarca, que equivale a la participación establecida en el Decreto 1987 de 1988, para dar cumplimiento a lo establecido y teniendo en cuenta el mayor recaudo se debe adicionar el por valor de \$1.704.698.000".

Que la adición presupuestal que trata el presente Decreto modifica el Plan Financiero vigente; por lo tanto, el Consejo Superior de Política Fiscal de Cundinamarca – CONFISCUN, en sesión realizada el día 28 de diciembre de 2022, aprobó la modificación al Plan Financiero del Departamento por valor de VEINTIÚN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS TRES MIL PESOS M/CTE (\$21.354.803.000), según certificación del Secretario Ejecutivo de este Órgano.

Que el Director Financiero de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, emitió concepto favorable del 28 de diciembre de 2022, en los términos del inciso segundo del artículo 91 de la Ordenanza 227 del 1º de agosto de 2014.

En virtud de lo anterior,

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1º-** Adiciónese al Presupuesto de Ingresos del Departamento, para la vigencia fiscal comprendida del 1º de enero al 31 de diciembre de 2022, la suma de VEINTIÚN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS TRES MIL PESOS M/CTE (\$21.354.803.000), con base en el certificación No. SH – DFC – 109 – 2022, expedido por el Director Financiero de Contaduría del Departamento de Cundinamarca, así:

**SECCIÓN PRESUPUESTAL 1106  
SECRETARÍA DE HACIENDA**

Código	Área Funcional	Programa de financiación	Fondo	Nombre de la Cuenta	Valor
I				INGRESOS	21.354.803.000
I.1				INGRESOS CORRIENTES	21.354.803.000
I.1.01				INGRESOS TRIBUTARIOS	19.650.105.000
I.1.01.01				Impuestos Directos	4.699.732.000
I.1.01.01.100	9/999/CC	999999	5-1010	Impuesto sobre vehículos automotores	4.699.732.000
I.1.01.02				Impuestos Indirectos	14.950.373.000



Gobernación de Cundinamarca



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.  
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.  
Código Postal: 111321 –  
Teléfono: 749 1276/67/85/48  
@CundiGov @CundinamarcaGov  
www.cundinamarca.gov.co

**28 DIC 2022**

**POR EL CUAL SE EFECTÚA UNA ADICIÓN AL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2022**

1.1.01.02.100				Impuesto de Registro	14.950.373.000
1.1.01.02.100.02	9/999/CC	999999	5-1020	Impuesto de Registro - Oficinas de Instrumentos Públicos	14.421.934.000
1.1.01.02.109	9/999/CC	999999	5-1030	Sobretasa a la gasolina	528.439.000
1.1.02				<b>INGRESOS NO TRIBUTARIOS</b>	<b>1.704.698.000</b>
1.1.02.07				<b>Participación y derechos por monopolio</b>	<b>1.704.698.000</b>
1.1.02.07.002				Participación y derechos de explotación del ejercicio del monopolio de licores destilados y alcoholes potables	1.704.698.000
1.1.02.07.002.01				Participación y derechos de explotación del ejercicio del monopolio de licores destilados	1.704.698.000
1.1.02.07.002.01.03				Participación por el consumo de licores destilados	1.704.698.000
1.1.02.07.002.01.03.02				Participación por el consumo de licores destilados introducidos	1.704.698.000
1.1.02.07.002.01.03.02.01	9/999/CC	999999	5-1050	Participación por el consumo de licores destilados introducidos de producción nacional	1.704.698.000
<b>TOTAL ADICIÓN SECRETARÍA DE HACIENDA</b>					<b>21.354.803.000</b>

**ARTÍCULO 2º-** Adiciónese al Presupuesto de Gastos de Funcionamiento de la Secretaría de Hacienda, por la suma de VEINTIUN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS TRES MIL PESOS M/CTE (\$21.354.803.000), así:

**SECCIÓN PRESUPUESTAL 1106  
SECRETARÍA DE HACIENDA**

Código	Área Funcional	Programa Presupuestario	Fondo	Nombre Cuenta	Valor
2				Gastos	21.354.803.000
2.1				Funcionamiento	21.354.803.000
2.1.3				Transferencias corrientes	21.354.803.000
2.1.3.05				A entidades del gobierno	21.354.803.000
2.1.3.05.04				Participaciones distintas del SGP	21.354.803.000
2.1.3.05.04.001				Participaciones de impuestos	21.354.803.000
2.1.3.05.04.001.02	9/999/CC	999999	5-1010	Participación del Impuesto sobre vehículos automotores	4.699.732.000
2.1.3.05.04.001.05	9/999/CC	999999	5-1020	Participación del Impuesto de registro	14.421.934.000
2.1.3.05.04.001.14	9/999/CC	999999	5-1030	Participación sobretasa a la gasolina - Fondo Subsidio Sobretasa a la Gasolina	528.439.000
2.1.3.05.04.001.16	9/999/CC	999999	5-1050	Participación en Estampillas	1.704.698.000
<b>TOTAL ADICION SECRETARÍA DE HAICENDA</b>					<b>21.354.803.000</b>

**ARTÍCULO 3º-** Las Direcciones de Presupuesto y de Contaduría de la Secretaría de Hacienda, efectuarán los registros necesarios para el cumplimiento de lo previsto en el presente Decreto.

**ARTÍCULO 4º-** Una vez expedido el presente Decreto, el ordenador del gasto de la Secretaría de Hacienda presentará a la Tesorería General del Departamento, la solicitud de modificación del programa anual mensualizado de caja – PAC.



Gobernación de Cundinamarca



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.  
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.  
Código Postal: 111321 -  
Teléfono: 749 1276/67/85/48  
@CundiGov @CundinamarcaGov  
www.cundinamarca.gov.co

**28 DIC 2022****POR EL CUAL SE EFECTÚA UNA ADICIÓN AL PRESUPUESTO GENERAL  
DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA PARA LA VIGENCIA FISCAL  
2022**

ARTÍCULO 5º- El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D.C.,

**28 DIC 2022****NICOLÁS GARCÍA BUSTOS**  
Governador**ERIKA ELIZABETH SABOGAL CASTRO**  
Secretaria de Hacienda

Proyectó: Fabian A. Lozano R.

Contratista

Jair Steven Turriago Moreno

Contratista

Orlando Ramirez Gomez

Contratista

Verificó: Ana Carolina Torres

Contratista

Verificó: Julio Cesar Traslaviña

Contratista

Fernando Parra Méndez

Contratista

Aprobó: Miguel Andrés Sánchez Prada

Director Financiero de Presupuesto

Aprobó: Freddy Gustavo Orjuela Hernández

Secretario Jurídico